

En contexto

**Programa Seguro de
Vida para las Jefas de
Familia (PSVJF)**

Mayo 2021



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Programa Seguro de Vida para las Jefas de Familia (PSVJF)

Lic. María Guadalupe Morales Núñez¹

Mayo de 2021

¹ Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Adscrita a la Subdirección de Opinión Pública del CESOP. Correo electrónico: guadalupe.morales@diputados.gob.mx.

Contenido

Introducción	3
1. Presentación del tema.....	4
2. Fusión de programas	4
3. Opinión especializada	5
4. Justificación del PSVJF	6
5. Dificultades	7
6. Evaluación interna	8
7. Coincidencia o duplicidad con otros programas	9
8. El PSVJM y su relación con los Principios de la Política de Desarrollo Social	9
9. De la evaluación de la política de desarrollo social.....	11
Comentarios finales.....	11

Introducción

El Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia (en adelante PSVJF) ha sido uno de los más controversiales en los últimos meses debido a las descalificaciones generalizadas en torno a su desaparición. En la actualidad dicho esquema institucional continúa vigente, sin embargo, y como veremos más adelante, ha transitado por episodios que considero relevante compartir.

El primero de ellos derivado del resultado de la fiscalización realizada en 2014. Las posteriores evaluaciones internas de Sedesol y por último el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos, mandatos públicos y análogos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 2020. Desde su creación en 2013, como parte de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar (antes Sedesol), incluso antes de su extinción como *Fideicomiso sin estructura orgánica*, recupero algunos contenidos que orienten un análisis posterior a la estructura o funcionalidad de los programas sociales.

Los contenidos a que me refiero en primer lugar parten de los resultados de la Auditoría de Desempeño 14-0-20100-07-2030 que realizó la Auditoría Superior de la Federación en 2014 (ASF)² para verificar los objetivos y metas, y ponderar si el PSVJF atendió los Principios de la Política de Desarrollo Social contenidos en el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

El propósito en este documento no es calificar el programa, sino mostrar la fortaleza y resultados de su gestión para mejorar las condiciones y derechos de las mujeres en su papel de jefas de familias. De acuerdo con la Evaluación Estratégica de la Protección Social en México,³ sabemos que la participación femenina en el empleo formal fue gradual y se dio por mujeres jóvenes preparadas y solteras que se incorporaron en la década de 1970 a la administración pública y a los servicios privados. A partir de década de 1980 el aumento de la participación femenina en el sector laboral se aceleró y se integró por mujeres mayores con hijos y escasa escolaridad en empleos precarios e informales en comercio y servicios.⁴

En este contexto la naturaleza y dinámicas de las familias nucleares trascendió a familias con jefatura femenina, que aumentaron de 13.7% en 1960 a 20.6% en 2000.

La participación de las mujeres en el mercado de trabajo va en aumento, lo cual se agudiza durante el proceso de confinamiento provocado por la pandemia Covid-19 a partir de marzo de 2020. La importancia de sus ingresos, el nivel de vida de sus familias y los niveles de remuneración frente a los hombres dificultan las condiciones que hacen difícil contar con todos los elementos de la seguridad social. En un escenario pospandemia se deben robustecer los lineamientos de operación, vigilancia, control y evaluación de todos los programas sociales, por lo que el presente documento de análisis al PSVJF pretende abonar a ello.

La experiencia del PSVJF ha sido fructífera; si bien los mecanismos de su creación fueron atípicos, hoy nos permite distinguir y aplicar mejoras a todos los programas sociales.

² Auditoría Superior de la Federación, 2014. Recuperado de https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014/Documentos/Auditorias/2014_0230_a.pdf

³ Coneval, *Evaluación Estratégica de la Protección Social en México*, 2013.

⁴ *Idem*.

1. Presentación del tema

En 2013 se implementa el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (SVJF), a fin de ampliar el acceso a la seguridad social a las jefas de familia que viven en condiciones de vulnerabilidad, expuestas a sufrir eventuales riesgos o enfermedades graves, que, en caso de fallecer, afecta directamente a las hijas e hijos que sin el sustento materno quedan obligados a abandonar sus estudios.

De acuerdo con la ASF, el diseño jurídico-normativo y programático presupuestal es consistente, ya que los objetivos que pretende lograr tienen sustento en el problema público identificado referente a: *La vulnerabilidad de las hijas e hijos en edad escolar en hogares con jefatura femenina sin acceso a la seguridad social ante el eventual fallecimiento de las madres.*

Los elementos de la seguridad social en México comprenden normas que se individualizan en medios de subsistencia y servicios sociales para el bienestar individual. En este orden de ideas nos preguntamos si el Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia ha logrado disminuir la situación de pobreza y las carencias sociales y si ha conseguido asegurar el acceso a la seguridad social como un derecho humano que garantiza el Estado, o es solo para *incentivar el ingreso o permanencia de hijos o hijas en orfandad materna, hasta 23 años de edad en el sistema escolar.*

Los programas sociales dependen de las Reglas de Operación (RO) para lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, que incluye la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la autorización del recurso económico de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como el Dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria relativo a la estructura de las RO conformado por sus objetivos, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, derechos, obligaciones y sanciones, instancias participantes, seguimiento, control y auditoría, transparencia, entre otros.⁵

Precisamente en los rubros de seguimiento, control, auditoría y transparencia la Comisión de Desarrollo Social en la Cámara de Diputados tiene la facultad de “vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de los programas de bienestar de desarrollo social para proponer las adecuaciones pertinentes para un mejor desempeño”.⁶ Este acto se lleva a cabo mediante la aprobación del Pleno de la Comisión y se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

2. Fusión de programas

El 2 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de fideicomisos públicos, en donde se encuentra contemplado el Fideicomiso del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia y para dar continuidad a la población

⁵ Lineamientos y Criterios Generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas. Publicado en el DOF. 20/09/2018. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5538458&fecha=20/09/2018

⁶ Programa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5156 del miércoles 14 de noviembre de 2018.

en situación de orfandad materna ya registrada; se incorpora al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños de Madres Trabajadoras,⁷ el cual tendrá dos modalidades:

- a) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras.
- b) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes jóvenes en orfandad materna.

La modalidad a) incluye padres y madres o tutores que trabajan y tienen bajo su cuidado hijas e hijos o niñas o niños de entre un año y hasta un día antes de cumplir cuatro, y tratándose de niñas y niños con discapacidad entre un año y un día antes de cumplir seis años de edad, enfocado al sector de la población que busca empleo o estudia, tenga los medios y facilidades para la atención y cuidado infantil y cuente con el tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, estudiar.

La modalidad b) corresponde al apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna y consiste en otorgarles apoyo económico, desde recién nacidos y hasta los 23 años, que permita contribuir a su manutención, educación y desarrollo integral.

En ambas modalidades la población objetivo se encuentra en zonas preferentemente indígenas, afro-mexicanas, con mayor grado de marginación, con alto índice de violencia en donde la madre ha fallecido, así como aquellas hijas e hijos en donde la jefa de familia se encontraba afiliada al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020 y con madres fallecidas.

Por lo pronto, la Secretaría de Bienestar considera que el aspecto más susceptible de mejora es actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que refleje la fusión del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas, Niños Hijos de Madres Trabajadoras con el Programa Seguro de Vida para Madres de Familia.⁸

3. Opinión especializada

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) presenta hallazgos y recomendaciones de la Evaluación Estratégica de Protección Social 2018,⁹ en la que da seguimiento desde 2012 y en la cual explica que existe una fragmentación en el acceso a los beneficios que brindan los programas sociales y sugiere avanzar a un sistema de protección social universal, ya que la imposibilidad de acceder a la seguridad social es la incidencia más alta en la medición multidimensional de la pobreza. De acuerdo con datos de 2016, 55.8% de la población, equivalente a 68.4 millones de personas, carece de acceso a la seguridad social.

A continuación se citan algunos hallazgos y recomendaciones que formula Coneval:

Principales hallazgos de la Evaluación Estratégica de Protección Social 2018.

⁷ Reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2021 DOF. 28/12/2020.

⁸ Disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635397/TrabajoS174.pdf> y en <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/clasificacion-aspectos-susceptibles-de-mejora-2020-2021?idiom=es>

⁹ Coneval, *Evaluación de la política social*, 2018. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/eval-Estrategica-Proteccion-Social.aspx#:~:text=La%20evaluaci%C3%B3n%20describe%20las%20caracter%C3%ADsticas,asociados%20a%20la%20protecci%C3%B3n%20social.>

1. La protección social hoy es más amplia que la de hace 20 años, esto se debe a la mayor cobertura de programas sociales, en especial aquellos dirigidos a la población con menos recursos.
2. A pesar del avance en la cobertura, la protección social actual está fragmentada y tiene problemas de concepción que se reflejan en los siguientes aspectos generales:
 - a) Las políticas de desarrollo social no están asociadas a derechos.
 - b) El nivel de acceso a la calidad de los programas en términos horizontales (se entregan beneficios diferentes a individuos con riesgos similares) y verticales (una porción del gasto social se ejerce a través de instrumentos regresivos en términos absolutos en detrimentos;
 - c) Son débiles tanto la coordinación como la complementariedad entre entidades y dependencias para entregar los beneficios a la población vulnerable y en condiciones de pobreza.

Recomendaciones a partir de la Evaluación Estratégica de Protección Social 2018.

1. Es necesario avanzar hacia un esquema de protección social que contribuya al ejercicio efectivo de los derechos sociales que esté integrado conceptual e institucionalmente, tenga cobertura para toda la población y disponga de instrumentos para enfrentar riesgos de largo y corto plazo.
2. El esquema debe considerar instrumentos contributivos y no contributivos.
3. Reforzar los esquemas de salud preventiva que deberían ser prioritarios, no para reducir la morbilidad, sino para evitar costos curativos futuros.
4. Analizar la implementación de un seguro de desempleo contributivo que no afecte las pensiones de retiro y considere al menos dos modelos: sistema de reparto y sistema de cuentas individuales.¹⁰

4. Justificación del PSVJF

Doralicia Carmona explica que “desde 1935 se planteó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley de seguro social que funcionara con aportaciones y administración tripartita (gobierno, trabajadores y patrones asegurados), el proyecto como iniciativa de Ley se presentó en 1938 y contemplaba la creación de un ‘Instituto de Seguros Sociales’ que cubría los seguros de enfermedades profesionales y accidente de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez, invalidez y desocupación involuntaria. Los legisladores decidieron posponer su aprobación por la crisis provocada por la expropiación petrolera y para mejor sustentar la propuesta con estudios actuariales que garantizaran su viabilidad. Tres años después se presenta el anteproyecto del IMSS y en diciembre de 1942 se envía al Congreso para ser aprobada el 10 de julio de 1943”.¹¹

Con la promulgación de la Ley del Seguro Social en 1943, el Estado se compromete a “garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los

¹⁰ *Idem.*

¹¹ Doralicia Carmona, *Memoria política de México*. Recuperada de: <https://www.memoriapolitica-demexico.org/Efemerides/1/19011943.html>

servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; aun cuando omite ‘desocupación involuntaria planteada en 1938’, la Ley vigente reconoce situación de desempleo”.

Es precisamente en el marco de la “protección de los medios de subsistencia” que se establece el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (PSVJF), el cual nace en 2013 formulado en un contexto social donde 3,761,125 jefas de familia aproximadamente requieren apoyo económico para enfrentar adversidades futuras de sus hijos en caso de orfandad materna.

5. Dificultades

A un año de la entrada en vigor del SVPJF (2014), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante la auditoría de desempeño 14-0-20100-07-0230, fiscaliza el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia con el objetivo de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.¹² A manera de resumen, a continuación se citan los resultados en el siguiente orden:

1. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa “Seguro de Vida para Jefas de Familia (SVJF)

En términos generales la Sedesol no cumplió con la metodología del marco lógico y las disposiciones del Sistema de Evaluación de Desempeño para el diseño de la MIR del programa presupuestario:

- No permite medir el cumplimiento de los objetivos del programa;
- El objetivo de fin “*Porcentaje de población que cuenta con acceso ampliado a la seguridad social*” no mide su contribución específica en el acceso ampliado a la seguridad social

2. Diseño del programa seguro de vida para jefas de familia.

3. Promoción del seguro de vida para jefas de familia.

4. Pre-registro de las jefas de familia en el programa seguro de vida para jefas de familia.

- En el objetivo del componente: Personas de hasta 23 años de edad apoyadas ante el fallecimiento de sus Madres jefas de hogar de 12 a 68 años de edad, que presentan pobreza o vulnerabilidad (de acuerdo a la medición multidimensional de la pobreza).
- No se precisan los productos o servicios que entrega el programa a la población beneficiada.

En el transcurso de la auditoría, Sedesol acreditó a la ASF que para el ejercicio fiscal 2015 estableció acciones de mejora, a fin de modificar en la MIR 2016 el programa.

En 2014 Sedesol reportó que mediante los avances de los indicadores del PSVJM apoyó a 8,481 huérfanos de hasta 23 años de edad, el 17% respecto de los 48,000 previstos; sin embargo, no fue posible acreditar ante la ASF la información que sustentara el avance.

¹² Auditoría Superior de la Federación, Grupo Funcional Desarrollo Social, Auditoría de Desempeño 14-0-20100-07-0230. Recuperado de : https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0230_a.pdf

De las 5,479.0 miles de jefas de familia pre-registradas al PSVJM a 2014, el 0.1% (4.9 miles) falleció (0.2 miles en 2013 y 4.7 miles en 2014) y dejó 9.4 millones de hijos en orfandad que fueron incorporados al PSVJF.

La Sedesol careció de mecanismos de control para verificar que los beneficiarios incorporados al programa fueran hijos de jefas de familia en situación de vulnerabilidad y presentaran pobreza multidimensional extrema, lo cual no permite asegurar que el PSVJM contribuye a garantizar el derecho de toda persona en situación de vulnerabilidad y recibir acciones de apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Con motivo de la revisión Sedesol acreditó en 2015 el contrato de los servicios de un proveedor para regularizar la captura de 7,500 cuestionarios unidos de información socioeconómica (CUIS) de los beneficiarios incorporados al programa en 2013 y 2014.

Respecto del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios del PSVJF, a efecto de verificar el bienestar del menor mediante la constancia expedida por la Procuraduría de la Defensa del Menor, el 8.2% (119 beneficiarios) de los 1,450 menores de seis años que recibieron apoyos a 2014 Sedesol no acreditó contar con la información del número de casos en los que se requirió a las personas responsables comprobar el bienestar del menor, en virtud de que no contó con criterios normativos para precisar aquellos casos en los que se requiere constancia.

En 2014 la Sedesol transfirió apoyos entre 395 y 4,916 responsables de los beneficiarios del PSVJF, por lo que alcanzó entre 6.6 y 20.5% de las metas trimestrales a transferir a 6,000 y 24,000 apoyos a los responsables de los beneficiarios; sin embargo, no fue posible identificar el número de beneficiarios apoyados ni corroborar la cantidad que se pagó a las personas responsables.

6. Evaluación interna

En el marco de los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales, en 2013 se realizó una evaluación con respecto al diseño del PSVJF dada su reciente creación, la cual contó con preguntas formuladas por el Coneval y la Secretaría de Desarrollo Social. Se consultó literatura especializada en materia de protección social, políticas públicas para la familia y prácticas similares de otros países; el resultado de la evaluación –externa– permitió identificar hallazgos y formular recomendaciones, las cuales se explican a continuación:

a) Justificación de la creación y del diseño del PSVJF.

La creación del programa identifica el problema al que se enfrentan las jefas de familia sin acceso a la seguridad social, que ante su eventual fallecimiento dejan en orfandad a sus hijos e hijas en edad escolar; las consecuencias van de la (1) baja resiliencia del hogar, (2) limitado acceso a la seguridad social a los hijos que quedan en orfandad materna, (3) la urgencia de contar con un ingreso ante el fallecimiento de la jefa de familia, y (4) la desintegración familiar.

b) Principales hallazgos.

El Programa contribuye al logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, vinculado a la meta “México incluyente”, con el propósito de ampliar el acceso de la población a la seguridad social objetivo o población beneficiada, identificando dos componentes del programa: el registro de las jefas de familia y el apoyo monetario a las personas que padecen orfandad materna, lo cual constituye un aspecto importante para mejorar el programa de seguridad social de las mujeres jefas de familia y contribuir a la permanencia escolar de las hijas e hijos huérfanos.

7. Coincidencia o duplicidad con otros programas

El equipo evaluador identificó cuatro programas presupuestarios que presentan complementariedad con el PSVFM en dos ámbitos: 1) programas dirigidos a mujeres jefas de familia y 2) programas para niñas, niños y jóvenes.

Esto es, que los programas comparten población atendida y cobertura geográfica; tienen duplicidad de esfuerzos, por ejemplo, en la entrega de apoyos.

Programas coincidentes o duplicados con el PSVJM	
Atención educativa a grupos en situación vulnerable en educación básica (PESIV).	SEP
Programa de educación básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes.	SEP
Programa de educación inicial y básica para la población rural e indígena.	SEP
Acciones compensatorias para abatir el rezago educativo en educación inicial y básica.	SEP
Con base en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales.	

8. El PSVJM y su relación con los Principios de la Política de Desarrollo Social

Los Principios de la Política de Desarrollo Social se encuentran en el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social y se explican como sigue:

Artículo 3.- La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;
II. Justicia distributiva. Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;
III. Solidaridad. Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

IV. Integralidad. Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;
V. Participación social. Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
VI. Sustentabilidad. Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
VII. Respeto a la diversidad. Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades. Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;
IX. Transparencia. La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;
X. Perspectiva de género. Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y
XI. Interés superior de la niñez. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado mexicano sea parte.

Adiciono a este análisis el artículo 41 de la misma ley, que establece la coordinación de los gobiernos de las entidades federativas con el gobierno federal, para vigilar que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad; por tanto, advierto que el PSVJF no cumple con cuatro de los principios que cito a continuación:

Principios de la Política de Desarrollo Social
Artículo 3.-
III. Justicia distributiva
IV. Integralidad
IX. Transparencia
Artículo 41.- La correspondencia

Lo anterior debido a que el Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia surge mediante un Fideicomiso público sin estructura orgánica. Si bien su desaparición se justifica mediante las reglas de la austeridad republicana,¹³ ciertamente el PSVJF contrasta con los principios ya citados, pues no cuenta con mecanismos que garanticen el cumplimiento de los artículos 3° y 41 que aluden a los principios de la Política de Desarrollo Social arriba mencionados.

¹³ Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos. DOF 02/04/2020.

9. De la evaluación de la política de desarrollo social

El artículo 72 de La Ley General de Desarrollo Social establece que la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarse por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley, los resultados de las evaluaciones serán publicados en el *Diario Oficial de la Federación* y deberán ser entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y a la Secretaría.

El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2020 (PAE 2020), creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) mediante las fichas de monitoreo (FIMyE),¹⁴ formula recomendaciones muy puntuales, de las cuales citamos a continuación algunas:

1. Definir la población potencial y objetivo conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, definir la población con “personas” como unidad de medida y alinear los documentos metodológicos conforme a esta definición.
2. Hacer transparente la metodología de la cuantificación de la población potencial.
3. Establecer mecanismos e instrumentos de recopilación de información socioeconómica de los beneficiarios para fortalecer la planeación, operación, monitoreo y seguimiento de las actividades y componentes del programa, así como para el robustecimiento del padrón del beneficiario.

Comentarios finales

El desempeño del Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia ha sido uno de los más reveladores en cuanto a deficiencias en su operación, ya que desde su creación como fideicomiso no contó con estructura orgánica ni procesos de evaluación de desempeño tanto internos como externos ni Reglas de Operación.

En su desarrollo, hasta antes del decreto de su extinción, el PSVJF contrastó en su gestión con los principios de la Política de Desarrollo Social: justicia distributiva, integralidad, transparencia.

Actualmente, inscrito en la modalidad B para el apoyo al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, que consiste en otorgarles apoyo económico desde recién nacidos y hasta los 23 años, con la expectativa de contribuir a su manutención, educación y desarrollo integral, las comisiones del Congreso pueden incluir en sus opiniones criterios de viabilidad y factibilidad respecto a la población potencial y definir “personas” como unidad de medida, hacer transparente la metodología de la cuantificación de la población potencial, establecer mecanismos e instrumentos de recopilación de información socioeconómica (compilación estadística) de los beneficiarios para

¹⁴ Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural. Secretaría de Bienestar, 26 de abril del 2021. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/635547/Nota_Aclaratoria_2021_U011.pdf

fortalecer la planeación, operación, monitoreo, evaluación y seguimiento de las actividades y componentes del programa, así como integración del padrón de beneficiarios.

El planteamiento anterior tiene como origen la Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020 (FIMyE) realizada por la Secretaría de Bienestar en su evaluación anual, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social para el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural (PBESN).¹⁵

¹⁵ *Idem.*